

**DESIGNA INSPECTORES TÉCNICOS DE OBRAS EN CONCURSO PÚBLICO  
"FIBRA ÓPTICA AUSTRAL", TRONCALES TERRESTRES AYSÉN Y LOS  
LAGOS, CÓDIGO: FDT-2018-02, EN LA FORMA QUE INDICA.**

**RESOLUCIÓN EXENTA N° 766**

**SANTIAGO, 13 de abril de 2021.**

**VISTOS:**

- a) El Decreto Ley N° 1.762, de 1977, que creó la Subsecretaría de Telecomunicaciones, en adelante "la Subsecretaría", y sus modificaciones;
- b) La Ley N° 18.168, de 1982, General de Telecomunicaciones y sus modificaciones;
- c) El Decreto Supremo N° 353, de 2001, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, que aprobó el Reglamento del Fondo de Desarrollo de las Telecomunicaciones y sus modificaciones;
- d) La Resolución N° 07, de 2019, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón.
- e) La Resolución Afecta N° 16, de 2013, de la Subsecretaría, que aprueba las Bases Generales para Concursos Públicos para la asignación de proyectos y sus respectivos subsidios, correspondientes al Programa Anual de Proyectos Subsidiarios del Fondo de Desarrollo de las Telecomunicaciones;
- f) La Resolución Afecta N° 06, de fecha 19 de diciembre de 2018, de la Subsecretaría, que aprueba las Bases Específicas del Concurso Público "Fibra Óptica Austral", Troncales Terrestres Aysén y Los Lagos, Código: FDT-2018-02, en adelante "el Concurso Público";
- g) La Resolución Exenta N° 223, de fecha 31 de enero de 2019, de la Subsecretaría, que aprueba el Informe de Respuestas a las Consultas formuladas a las Bases Generales y Específicas del Concurso Público de los literales e) y f) de los Vistos, respectivamente;
- h) La LVI Sesión del Consejo de Desarrollo de las Telecomunicaciones, de fecha 08 de mayo de 2019, por el cual dicho órgano se pronuncia sobre la adjudicación del Concurso Público "Fibra Óptica Austral", Troncales Terrestres Aysén y Los Lagos, Código: FDT-2018-02;
- i) El Decreto Supremo N° 170, de 2019, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, que otorga una concesión de servicio intermedio de telecomunicaciones que únicamente provea infraestructura física para telecomunicaciones a la empresa Silica Networks Chile S.A. para el Proyecto Troncal Terrestre Los Lagos, Código: FDT-2018-02-LAG, publicado en el Diario Oficial de fecha 07 de noviembre de 2019, Edición N° 42.496; y
- j) El Decreto Supremo N° 171, de 2019, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, que otorga una concesión de servicio intermedio de telecomunicaciones que únicamente provea infraestructura física para telecomunicaciones a la empresa Silica Networks Chile S.A. para el Proyecto Troncal

Terrestre Aysén, Código: FDT-2018-02-AYS, publicado en el Diario Oficial de fecha 07 de noviembre de 2019, Edición N° 42.496.

**CONSIDERANDO:**

1. Que, mediante la Resolución N° 16, de 2013; la Resolución Afecta N° 06, de 2018, y la Resolución Exenta N° 223, de 2019, todas de la Subsecretaría de Telecomunicaciones, se fijaron las Bases del Concurso Público "Fibra Óptica Austral", Troncales Terrestres Aysén y Los Lagos, Código: FDT-2018-02, cuyo objeto fue desplegar infraestructura óptica para telecomunicaciones, a través de concesiones de servicio intermedio de telecomunicaciones que únicamente provean infraestructura física para telecomunicaciones, en la Región de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo y en la Región de Los Lagos.
2. Que, según consta en la LVI Sesión del Consejo de Desarrollo de las Telecomunicaciones, de fecha 08 de mayo de 2019, dicho órgano se pronunció sobre la adjudicación del Concurso Público "Fibra Óptica Austral", Troncales Terrestres Aysén y Los Lagos, Código: FDT-2018-02, asignando el Proyecto Troncal Terrestre Aysén, Código: FDT-2018-02-AYS y el Proyecto Troncal Terrestre Los Lagos, Código: FDT-2018-02-LAG, a la empresa Silica Networks Chile S.A.
3. Que, en cumplimiento de lo establecido en las Bases de Concurso, mediante los Decretos Supremos N° 170 y N° 171, ambos de fecha 26 de julio de 2019 y del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, se otorgaron las concesiones de servicio intermedio de telecomunicaciones que únicamente provean infraestructura física para telecomunicaciones a la empresa Silica Networks Chile S.A., para el desarrollo de los proyectos mencionados en el considerando anterior.
4. Que, el Artículo 34° de las Bases Específicas individualizadas en la letra f) de los Vistos, dispone que la Subsecretaría podrá designar mediante resolución a los Inspectores Técnicos de Obras, los cuales poseerán de las funciones indicadas en los literales siguientes de tal disposición.
5. Que en mérito de lo anterior, esta Subsecretaría debe proceder a designar los Inspectores Técnicos de Obras del Concurso Público "Fibra Óptica Austral", Troncales Terrestres Aysén y Los Lagos, Código: FDT-2018-02.

**RESUELVO:**

1. Desígnese como Inspectores Técnicos de Obras en el Concurso Público "Fibra Óptica Austral", Troncales Terrestres Aysén y Los Lagos, Código: FDT-2018-02, de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 34° de las Bases Específicas citadas en la letra f) de los Vistos, a los siguientes funcionarios:

- Elías Gómez, Ingeniero de la División Fiscalización.
- Luis Ñancupil, Ingeniero de la División Fiscalización.
- Gerardo Garcés, Ingeniero de la División Concesiones.
- Felipe Salamanca, Ingeniero de la División Concesiones.
- Cristian Espinoza, Ingeniero de la División Política Regulatoria y Estudios.
- Enzo Rivera, Ingeniero de la División Política Regulatoria y Estudios.
- Priscila López, Ingeniera de la División Gerencia del Fondo de Desarrollo de las Telecomunicaciones.

2. Los Inspectores Técnicos de Obras del Concurso Público "Fibra Óptica Austral", Troncales Terrestres Aysén y Los Lagos, Código: FDT-2018-02, deberán inspeccionar en terreno las obras a ser desplegadas en el marco del Concurso referenciado, velando por la

correcta instalación de los elementos comprometidos por la Beneficiaria de las respectivas Troncales de Infraestructura Óptica adjudicadas, según lo dispuesto en las letras i) y j) de los Vistos.

Para el cumplimiento de lo anterior, y atendido a lo dispuesto en el Artículo 34° y en el numeral 10.2.1 del Anexo N° 10, ambos de las Bases Específicas individualizadas en la letra f) de los Vistos, los Inspectores Técnicos de Obras deberán realizar las siguientes funciones, cuando así correspondiere:

- i) Supervisar y velar por la adecuada realización de las pruebas de aceptación en fábrica, además de comprobar que los resultados de estas se ajusten a lo señalado en las especificaciones técnicas correspondientes.
- ii) Supervisar el cumplimiento de las actividades y de las labores a desarrollar durante la ejecución de las obras, según lo establecido en el numeral 10.2 del Anexo N° 10 de las Bases Específicas.
- iii) Fiscalizar y velar por el cumplimiento del diseño comprometido en cada Informe de Ingeniería de Detalle y por la correspondencia de lo anterior con lo efectivamente instalado para la Troncal de Infraestructura Óptica respectiva, de manera presencial y durante el periodo de ejecución de las obras.
- iv) Fiscalizar y velar por la adecuada realización de las pruebas de aceptación y puesta en marcha, además de comprobar que los resultados de estas se ajusten a lo señalado en el respectivo Informe de Ingeniería de Detalle.
- v) Revisar la información contenida en la Bitácora de Inspección, que la Beneficiaria deberá mantener al día con el detalle de las anotaciones de las actividades diarias, desarrolladas durante la ejecución de las obras. En particular, tratándose de las actividades supervisadas presencialmente por el(los) Inspector(es) Técnico(s) de Obras, estas deberán estar validadas por él(los) en la Bitácora de Inspección.

Asimismo, los Inspectores Técnicos de Obras del Concurso, deberán realizar las siguientes funciones:

- i) Para supervisar y controlar el cumplimiento de la calidad de la obra, deberán:
  - a) Conocer en detalle los planos, especificaciones técnicas de los Proyectos y cualquier otra información relevante proporcionada por la Beneficiaria.
  - b) Coordinar y supervisar las revisiones, aprobaciones y pruebas, según lo requieran las especificaciones dadas tanto en los Proyectos Técnicos como en los Informes de Ingeniería de Detalle correspondientes.
  - c) Revisar y levantar observaciones cuando corresponda, relativas a los materiales y equipos que la Beneficiaria instalará, y notificar a esta y a SUBTEL de cualquier material, equipo o trabajo que no se ajuste a lo comprometido en los Proyectos Técnicos adjudicados y en los Informes de Ingeniería de Detalle aprobados conforme por SUBTEL.
  - d) Inspeccionar y levantar observaciones cuando corresponda, respecto de las faenas que así lo requieran.
  - e) Velar por las medidas para el cumplimiento de las exigencias contenidas en las especificaciones técnicas y, en general, en toda la normativa relacionada con la ejecución de la obra.
- ii) Para controlar la programación de la obra, deberán:
  - a) Supervisar que la obra se lleve a cabo dentro de los plazos establecidos y según el cronograma aprobado previamente por SUBTEL, que permita controlar el avance de las obras.
  - b) Controlar el avance de la obra, de acuerdo con el cronograma, informando en las mesas de seguimiento cualquier situación de no cumplimiento de dicho cronograma y de los posibles problemas que se presenten al respecto.
  - c) Informar a SUBTEL, sobre el estado de avance del Proyecto respectivo y sobre cualquier otra materia relacionada con la ejecución del mismo.

- d) Realizar prevenciones sobre cualquier situación que pueda significar el retraso de las obras. Para ello, el(los) Inspector(es) Técnico(s) de Obras podrá(n) solicitar informes mensuales o semanales del detalle de las obras; registros de materiales recibidos y usados en las obras; y en general, cualquier otra información a definir en la instancia de las mesas de seguimiento.
- iii) Para el manejo de imprevistos, deberán:
  - a) Informar a SUBTEL acerca de aquellos problemas que no pueden ser resueltos directamente en obras.
- iv) Finalmente, deberán realizar las siguientes labores:
  - a) Registrar la historia de la obra por medio de los documentos que tiene a su disposición: Bitácora de Inspección, informes, memos, cartas, fotografías y certificados, entre otros.
  - b) Velar por la existencia de una adecuada supervisión de las obras por parte de la Beneficiaria y de su personal.
  - c) En lo que corresponda, controlar que los planes de los servicios básicos de la obra estén debidamente aprobados por el organismo respectivo y que la obra cuente con los permisos que sean pertinentes.
  - d) Emitir un informe de la actividad supervisada, en el que se detallarán los pormenores que se produzcan en la obra, el que deberá incluir los tópicos según formatos, anexos, fotografías y requerimientos de información, que le permitan a SUBTEL conocer del avance detallado de la obra y de las actividades desarrolladas, entre otros.
  - e) Coordinar las visitas a la obra efectuadas por instancias externas, tales como autoridades gubernamentales, ministeriales u otras de similar connotación.
  - f) Cualquier otra obligación que sea instruida por SUBTEL y que se relacionen con su función de fiscalizar el cumplimiento de los Proyectos Técnicos y de los Informes de Ingeniería de Detalle y en general, velar por la correcta ejecución de las obras.

3. El(los) Inspector(es) Técnico(s) de Obras del Concurso emitirá(n) un informe de su gestión que contenga su metodología general de trabajo y conclusiones.

4. Por razones de buen servicio, los funcionarios anteriormente designados podrán comenzar a realizar sus funciones de forma previa a la total tramitación de esta resolución.

**ANÓTESE Y NOTIFÍQUESE A LOS FUNCIONARIOS Y PUBLIQUESE  
EN LA PÁGINA WEB INSTITUCIONAL DE LA SUBSECRETARÍA.**

**PAMELA GIDI MASÍAS**  
**Subsecretaria de Telecomunicaciones.**

NLC/CCD/LFS/PCS/KCR/PLP

Distribución

- Gabinete SUBTEL
- División Fiscalización
- División Concesiones
- División Política Regulatoria y Estudios
- División GFDT